



Resolución Jefatural

N° 1768-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 18 de octubre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 2483-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2196-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 106737-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, mediante el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que “(...) *los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos*”;

Que, el artículo 9 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, reconoce “(...) *los costos correspondientes al examen de admisión, carpeta de admisión, carpeta de ingreso y otros costos obligatorios que son determinados por las IES para el proceso de admisión y postulación a la beca. Las bases de los concursos determinan la población beneficiaria y los criterios adicionales para su otorgamiento*”;

Que, el artículo 38 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que “[e]l otorgamiento de la subvención por concepto de preparación para el inicio de los estudios y costos de admisión a becarios se realiza a través del pago a la IES u OC o a través del reembolso al beneficiario, según los costos aprobados por la OAF mediante resolución jefatural. Respecto al reembolso, los beneficiarios deben presentar los comprobantes de pago que permitan a la UCCOR la verificación del gasto incurrido por el becario”;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 237-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que “*los procedimientos de programación, otorgamiento, ejecución y recuperación de subvenciones de los beneficios que corresponden a los postulantes preseleccionados se rigen bajo las disposiciones establecidas para becarios en las presentes normas, en cuanto les concierne y según sus bases de concurso, en tanto los postulantes preseleccionados estén registrados en el SIBEC con el periodo de duración durante el cual corresponde otorgarles los beneficios*”;

Que, el numeral 8.2 de las Bases de Concurso de la Beca 18 – Convocatoria 2022, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 205-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 232-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece para los postulantes preseleccionados de las modalidades especiales Beca CNAyPA y Beca EIB los siguientes beneficios: “(...) *Inscripción y postulación a las IES Elegibles: Costo de hasta 2 (dos) exámenes o carpetas de admisión, cuando el pago no haya sido exonerado por las IES. El pago se realiza directamente a la IES, previa presentación de factura e instrumentos para su pago* (...)”;

Que, mediante el Memorándum N° 4404-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 1 de diciembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, “*elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*”;

Que, mediante el Oficio N° 017-2022-UNSCH-CB, de fecha 12 de octubre de 2022, la IES Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, remite información de los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión en la modalidad de traslado externo para el año 2022, de la IES Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2022;

Que, mediante el Informe N° 2483-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 17 de octubre de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la IES Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, considera viable determinar para el año fiscal 2022, los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión en la modalidad de traslado externo, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2022;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2196-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año fiscal 2022, los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión en la modalidad de traslado externo de la IES Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2022, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE EXAMEN O CARPETA DE ADMISIÓN EN LA MODALIDAD DE TRASLADO EXTERNO PARA EL AÑO 2022

Institución	Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga		
Sede	Ayacucho		
Carreras	Todas las carreras elegibles		
Beca	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2022		
Periodo	2022		
Concepto		Monto	Documento de aprobación
Inscripción del postulante al concurso de admisión - UNSCH modalidad examen exonerado estudiantes provenientes de otras universidades que soliciten traslado externo (inscripción por internet)		S/ 280. 00	Resolución Rectoral N° 535-2021-UNSCH-R